

PARRAL, **29 AGO 2012**
DECRETO ALCALDICIO Nº 1090. /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Ana María Retamal Concha, con fecha 07 de Mayo de 2012 y aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 684, de fecha 06 de Junio de 2012.-
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de modificar de mutuo acuerdo el Contrato de trabajo, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Ana María Retamal Concha, con fecha 07 de Mayo de 2012 y aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 684, de fecha 06 de Junio de 2012, en lo relativo a su función, lugar de trabajo, horario y remuneración, justifican la modificación del contrato en los términos que se individualizan.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, la Modificación de las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta del Contrato de trabajo, suscrito con fecha 07 de Mayo del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **ANA MARÍA RETAMAL CONCHA**, C.N.I. Nº **15.157.805-5**, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 684, de fecha 06 de Junio de 2012.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme a la Modificación de contrato, suscrita por las partes con fecha 14 de Agosto del año 2012 las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta, se modifican **a contar del día 16 de Agosto de 2012**, en el siguiente tenor:

CLAUSULA PRIMERA: El empleador, contrata los servicios de la trabajadora, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Profesional a cargo del área Psicológica, encargada de coordinar, planificar y realizar una adecuada atención clínica, derivación y seguimiento de todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Colegio "Pablo Neruda" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

CLAUSULA SEGUNDA: La trabajadora dependerá del empleador representado por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Director del Establecimiento Educacional Colegio "Pablo Neruda", donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

CLAUSULA TERCERA: La trabajadora realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional Colegio "Pablo Neruda".-

CLAUSULA CUARTA: La trabajadora cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **32 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el Director del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. La trabajadora, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

CLAUSULA SEXTA: La trabajadora percibirá una renta o remuneración mensual de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.-)**, imponible, tributable y reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

- 3.- ESTABLECESE, que la presente modificación se hace efectiva, a contar del día 16 de Agosto de 2012.-
- 4.- ESTABLECESE, que en lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de trabajo antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-
- 5.- INCORPORASE, el texto de la referida Modificación de Contrato de trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 6.- ESTABLECESE, que queda expresamente estipulado, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de la trabajadora se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Colegio "Pablo Neruda", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 7.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


D.A.E.M. PARRAL
CAROLINA MUÑOZ FOMENTES
ABOGADO


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE EDUCACION MUNICIPAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/aog.
DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 3.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 5.- Interesada.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-
- 7.- Establecimiento.-